



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-67217877-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 26 de Julio de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-31821656- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-860-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal obrantes en las páginas 6/10 del RE-2020-31821620-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1048/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.07.26 17:26:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.07.26 17:26:30 -03:00

## ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril de 2020, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales y Gustavo A. Auteda, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y por la otra parte, lo hace **JUNTAS CICCARELLI S.R.L.**, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en la calle Rivera 740, Villa Madero, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Marcelo Varela, en su carácter de Gerente de Producción y Abastecimiento y el Dr. Felipe Del Valle, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

### CONSIDERACIONES:

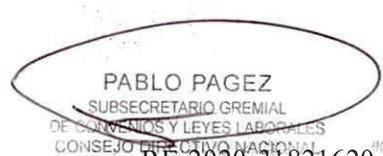
LA EMPRESA manifiesta que la actividad se encuentra atravesando dificultades económicas, producto de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la aparición, circulación y ramificación del virus identificado como **COVID-19**, mejor conocido como **CORONAVIRUS**, que azoto la economía mundial y en particular a nuestro país en los meses de Marzo y Abril del corriente año y sin tener fecha cierta de cuando terminen sus efectos negativos.-

Dicha situación excepcional, nos ha colocado como país y sociedad en una prueba de características extraordinarias, siendo que la mitigación de las gravísimas consecuencias, fatalmente precisa de un esfuerzo compartido.-

En ese orden de ideas, se dictaron entre otras tantas resoluciones, los DNU 260/20 y 297/20, mediante los cuales se declaro la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio respectivamente, motivo por



  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2020-31821620-APN-DGSDMT#MPYT

  
GUSTAVO AUTEDA  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

el cual, y toda vez que la actividad desplegada por LA EMPRESA no se encuentra declarada esencial en la emergencia, es que al día de la fecha se encuentra cerrado y sin que el personal pueda realizar las tareas desde su lugar de aislamiento.-

Asimismo, continua expresando que en la actual circunstancia resulta imprescindible, impostergable y urgente proceder a la suspensión de la totalidad del personal, en principio durante el periodo desde el 01 de abril al 31 de mayo (inclusive) del corriente año, sin perjuicio de las situaciones que se susciten en este contexto de constantes cambios y que ameriten nuevas decisiones.-

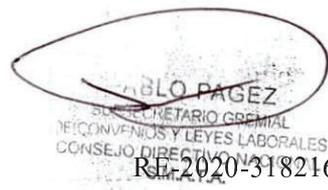
Que ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por LA EMPRESA, y manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descrita, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

**PRIMERA:** LA EMPRESA procederá a suspender en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo desde el 01/04/2020 al 31/05/2020 inclusive, a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras representados por el SMATA, que se encuentren sin prestar tareas ya sea por estar alcanzados por el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y que sus tareas no puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento o porque se encuentren dispensados de concurrir, tal como fueran exceptuados por la normativa vigente.-----

**SEGUNDA:** a) El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo (Art. 223 bis LCT). El monto de dicha compensación será del 70% (setenta por ciento) del haber bruto conformado (incluyendo todos los rubros que venía percibiendo el trabajador). b) LAS PARTES dejan aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter



SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



ANGLO PAGEZ  
SECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



GUSTAVO AUTEDA  
SECRETARIO GREMIAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2020-31821620-APN-DGDMT#MPYT

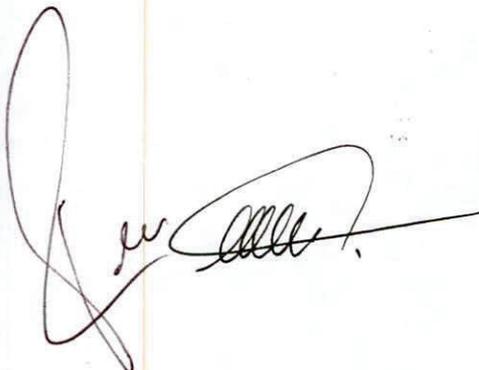
restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes. c) Las partes acuerdan que los beneficios que se puedan obtener en los términos del DNU 332/2020 y/o 376/2020 y/o modificatorios, se considerarán un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art. 223 bis LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularán los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.-----

**TERCERA:** LA EMPRESA realizara las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida dispuesta, de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contrato de Trabajo y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el marco del contexto de Emergencia y de aislamiento en el que nos encontramos.-----

**CUARTA:** Quienes efectivamente presten servicios en LA EMPRESA, en virtud de la ampliación del listado de actividades y servicios exceptuados, o puedan realizar sus tareas desde el lugar de aislamiento, quedan exentos del presente acuerdo y percibirán su remuneración normal y habitual de carácter remunerativo.-----

**QUINTA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

**SEXTA:** Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA garantizara la estabilidad laboral de los trabajadores, no realizando despidos, salvo que los mismos fueran con justa causa.-----



SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



PABLO PAGEZ  
SECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2020-31821620-APN-DGDMT#MPYT

**SEPTIMA:** Se aclara que eventualmente parte del personal suspendido podría ser convocado por LA EMPRESA para ser afectado a tareas que resulten declaradas esenciales y por consiguiente excluidas del aislamiento, dando el correspondiente aviso con 24 horas de anticipación, por los días que preste servicio registrá lo dispuesto por la clausula cuarta.-----

**OCTAVA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**

Por **JUNTAS CICCARELLI S.R.L.:**

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNA  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

FELIPE DEL VALLE  
Tº 124 Fº 481 C.P.A.C.F.

Juntas Ciccarelli S.R.L.  
Marcelo Varela  
Gerente de Producción y Abastecimiento

**ANEXO I**

Nombre y apellido	Fecha de nacimiento	Cuil	Convenio	Seccion	Categoria	Fecha de ingreso
Acosta Ricardo Omar	17-ago-56	20-14117211-6	SMATA	Fabrica	4	01/12/97
Baez Jorge Alejandro	06-dic-76	20-25556234-8	SMATA	Fabrica	4	01/09/97
Banega Cayetano	06-ago-59	20-13407889-9	SMATA	Fabrica	5	08/11/93
Banega Silverio Raul	31-dic-64	20-17140408-9	SMATA	Fabrica	7	01/09/87
Benitez Claudio Orlando	20-sep-88	20-34098833-8	SMATA	Fabrica	5	17/09/09
Cabrera Meza Ruben Dario	23-feb-63	20-92454022-3	SMATA	Fabrica	5	01/12/03
Ceballos Jorge Adrian	11-ene-75	20-24330532-3	SMATA	Fabrica	4	02/06/08
Conocchiella Jorge Antonio	02-mar-70	20-21476728-8	SMATA	Fabrica	5	01/05/04
Coronel Diego Maximiliano	17-feb-79	20-27191495-5	SMATA	Fabrica	5	07/10/07
Esteche Pujol Benito	11-ago-77	20-26203026-2	SMATA	Fabrica	7	22/12/93
Gomez Fernando Marcelo	20-may-75	20-24664490-0	SMATA	Fabrica	7	04/05/94
Gonzales Jorge Raul	24-abr-90	20-35213270-6	SMATA	Fabrica	6	02/01/17
Herrera Juan	23-nov-71	20-22333608-7	SMATA	Fabrica	6	02/02/96
Herrera Victor Manuel	26-feb-83	23-30003952-9	SMATA	Expedicion	Chofer 1/2 Jornada	17/10/14
Kitoff Gabriel Alejandro	17-oct-73	20-23466033-1	SMATA	Fabrica	5	01/11/04
Latorre Alfredo Omar	01-ene-60	20-13554588-1	SMATA	Fabrica	6	04/03/11
Lopez Bernardo	29-may-76	20-25419837-5	SMATA	Fabrica	5	16/08/09
Luduena Jose Luis	15-mar-77	20-25811812-0	SMATA	Fabrica	5	03/03/97
Marquez Oscar Roberto	17-mar-72	20-22702092-0	SMATA	Fabrica	7	04/01/95
Montenegro Jose Hector	25-nov-74	20-24107847-8	SMATA	Fabrica	7	30/09/96
Monzon Santiago Ernesto	03-dic-77	20-26328529-9	SMATA	Fabrica	5	16/03/04
Olguin Daniel Roberto	13-ene-72	20-22582224-8	SMATA	Fabrica	5	01/11/07
Olivera Cristian Ariel	01-dic-73	20-23597432-1	SMATA	MOI	3	13/04/16
Ortiz Guillermo	25-ene-77	20-25809530-9	SMATA	Fabrica	4	01/09/06
Oviedo Aldo Horacio	20-mar-78	20-26661288-6	SMATA	Fabrica	7	13/03/03
Perez Angel	03-may-68	20-20117355-9	SMATA	Fabrica	7	01/11/94
Pollora Franco	28-feb-58	20-93551364-3	SMATA	Fabrica	7	02/01/14
Quinteros Diego Adrian	02-ene-91	20-35633915-1	SMATA	Fabrica	5	01/07/14
Rondinella Roberto Adrian	23-abr-82	20-29517746-3	SMATA	Fabrica	3	01/07/04
Scarnatto Onieva Angel David	10-jun-70	20-18740085-7	SMATA	Fabrica	5	07/08/09
Sosa Juan Horacio	02-may-55	20-11679379-3	SMATA	Fabrica	4	16/05/03
Torres Ricardo	19-abr-66	20-18120128-3	SMATA	Fabrica	4	12/09/94
Versace Carlos Francisco	23-jun-95	20-38852202-0	SMATA	Fabrica	3	16/05/14
Vilca Enrique	21-may-62	20-14099110-5	SMATA	Fabrica	5	16/08/09
Zupel Bernardo Bernabe	22-jul-74	20-24060119-3	SMATA	Fabrica	5	16/09/09

GUSTAVO AUTEDA

SUBSECRETARIO GREMIAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANZI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2020-31821620-APN-DGDMT#MPYT

PABLO PAGEZ

SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 860-21 Acu 1048-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.